

Semana Mundial de la Protección Social

“Alcanzar la Meta 1.3 de los ODS y la Protección Social Universal (USP2030) en el contexto del futuro del trabajo”

Temática 3

Creación de sistemas universales de protección social

Reunión técnica 3.1

Creación de sistemas de protección social basados en los derechos

Miércoles 27 de noviembre de 2019, de 10,45 a 12,00 h

ANTECEDENTES

Pese a que la seguridad social es un derecho humano fundamental, 70 años después de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según la cual “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social”, sigue habiendo un largo camino por recorrer para lograr la cobertura universal. De hecho, las estimaciones indican que solo el 29 por ciento de la población mundial dispone de cobertura integral de la seguridad social, y que más de la mitad de la población mundial sigue sin gozar de ningún tipo de protección.

Desde su proclamación en la Declaración Universal de 1948, el derecho humano a la seguridad social ha sido reafirmado y formalmente reconocido por muchos instrumentos internacionales de derechos humanos jurídicamente vinculantes, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) de 1966, al que en la actualidad están sujetos 170 Estados. Además, forma parte de la esencia de la labor de elaboración de normas realizada en todo el siglo XX por los miembros tripartitos de la Organización Internacional del Trabajo en la esfera de la seguridad social, en la cual, para asegurarle el carácter de derecho individual, se recalca la responsabilidad del Estado de concretar la debida aplicación. En particular, el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), y la más reciente Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), son dos instrumentos fundamentales basados en derechos, destinados a dar efectividad al derecho humano a la seguridad social mediante sistemas de seguridad social integrales.

Más recientemente, este derecho humano surgió como elemento clave de la labor en pro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular, su gran potencial como instrumento determinante para poder erradicar la pobreza extrema, reducir las desigualdades, garantizar una vida sana y bienestar, y avanzar hacia el trabajo decente y la igualdad de género, en favor de todas las personas y en todo el mundo. Con el apoyo de asociados para el desarrollo, y en concreto de los organismos especializados de las Naciones Unidas, muchos países del mundo han comenzado a formular e implementar un enfoque basado en los derechos para garantizar la protección social universal. Este tipo de enfoque confiere a las personas un papel central e insta a los Estados a conseguir que los planes, las políticas y los programas se arraiguen en un sistema de derechos y las correspondientes obligaciones establecidas por el derecho internacional¹. Del mismo modo, la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, que señala el cierre del primer siglo

¹ La plataforma de recursos sobre protección social y derechos humanos ofrece información amplia sobre la mejor forma de armonizar la protección social y los derechos humanos <https://socialprotection-humanrights.org> (en inglés únicamente).

de vida de la Organización, subrayó la necesidad de seguir desarrollando el enfoque del futuro del trabajo centrado en las personas, incluso con respecto al establecimiento de sistemas sostenibles de protección social universal y completa.

El marco de derechos humanos y las normas de seguridad social de la OIT, con sus correspondientes mecanismos de supervisión, proporcionan una base firme y de comprobada utilidad para lograr que los sistemas de seguridad social se rijan por el marco jurídico. Así pues, ratificar e implementar estas normas es determinante para guiar la formulación de sistemas de protección social integrales y basados en los derechos en todo el mundo. La importancia de este planteamiento basado en los derechos es aun mayor si se tiene en cuenta el contexto de proliferación de actores en el ámbito de la protección social, incluidas las instituciones financieras internacionales, y la necesidad de que este planteamiento sea debidamente asumido por todos. La reunión tiene por objeto seguir analizando las ventajas del enfoque de la protección social basado en los derechos, y la conveniencia de aplicar más a fondo los principios y objetivos internacionalmente convenidos vigentes, a modo de escenario con reglas de juego uniformes para el establecimiento de sistemas de protección social universal.

OBJETIVOS

La organización de esta reunión técnica se enmarca en la Semana Mundial de la Protección Social y en las celebraciones del Centenario de la OIT. Sus objetivos son los siguientes:

- Examinar los problemas, las posibilidades y el valor añadido que supone adoptar un enfoque basado en los derechos al establecer políticas y sistemas de protección social amplios y universales.
- Analizar las experiencias de los países y el papel de los asociados para el desarrollo y la sociedad civil en el apoyo al establecimiento de sistemas de protección social basados en los derechos.

FORMATO

En esta reunión técnica habrá un debate dirigido por un moderador que planteará dos (o tres) series de preguntas a los oradores. Las preguntas son las siguientes:

- ¿Cómo formular y aplicar políticas, marcos jurídicos y sistemas de protección social basados en los derechos?
- ¿Cuál es el valor añadido de los principios internacionales, las normas de derechos humanos y los objetivos de desarrollo en el ámbito de la protección social?
- ¿Cómo aprovechar el impulso actual en favor de la protección social para garantizar que en las políticas de protección social se incorpore una perspectiva basada en los derechos?

Se ruega a los oradores que envíen una breve reseña de su intervención y/o sus presentaciones *PowerPoint* por correo electrónico a stern-plaza@ilo.org al menos con una semana de antelación.

MODERADOR Y PANELISTAS

Moderador: **Magdalena Sepulveda**, Director Ejecutivo, Iniciativa Global para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (GI-ESCR)

Las ventajas y la base de un enfoque basado en los derechos para extender la protección social

- **Stefania Tripodi**, Oficial de Derechos Humanos, ACNUDH

- **Kroum Markov**, Especialista en Políticas de Protección Social, OIT
- **Prof. Filali Meknassi**, Miembro de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, OIT

Práctico: anclando el desarrollo de políticas y sistemas integrales de protección social en marcos legales sólidos

- **Aboubacar Wade**, Director de gabinete, Ministerio de Trabajo, Diálogo Social y Relaciones con Instituciones, Senegal
- **Monica Recalde Da Giacomi**, Director de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Paraguay
- **Gertruda Uścińska**, Profesor de la Universidad de Varsovia, Polonia
- **Yaroslav Nilov**, Diputado de la Duma del Estado y Presidente de la Comisión de Trabajo, Política Social y Asuntos de Veteranos de la Duma, Duma del Estado, Federación de Rusia
- **Sulistri Afrileston**, Vicepresidente, KSBSI, Indonesia
- **David Clarke**, Líder de equipo, UHC y Ley del Sistema de Salud, Gobernanza del Sistema de Salud, Política y Efectividad de la Ayuda Departamento de Gobernanza y Financiación de la Salud, OMS
- **Anna Carolina Machado**, Investigadora, IPC-IG, Brasilia.

Marcos legales basados en los derechos para alcanzar los ODS

- **Maya Stern Plaza**, Oficial de normas jurídicas de protección social, OIT
- **David Clarke**, Líder de equipo, UHC y Ley del Sistema de Salud, Gobernanza del Sistema de Salud, Política y Efectividad de la Ayuda Departamento de Gobernanza y Financiación de la Salud, OMS
- **Anna Carolina Machado**, Investigador, IPC-IG, Brasilia